

PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. Todos los cargos de la Junta Directiva salvo los Presidentes de las secciones autónomas de Traductores y de Teatro, y el de ACE-Andalucía, que serán elegidos por los miembros de las mismas en sus Asambleas correspondientes, serán elegidos por la Asamblea General de la Asociación Colegial de Escritores con arreglo a las siguientes normas:

- 1) La convocatoria de las elecciones se comunicará a todos los socios con dos meses de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General en que aquellas hayan de realizarse.
- 2) La presentación de las candidaturas, que habrán de ser cerradas, se hará ante el Secretario General de la Junta Directiva, quien deberá extender y firmar el comprobante de haberla recibido. Inmediatamente la candidatura será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web de la Asociación hasta el día mismo en que se celebre la Asamblea General. De ello se informará por correo electrónico a todos los asociados en el plazo máximo de una semana a partir de su publicación. Por otra parte, tanto los candidatos como sus proponentes podrán utilizar cuantos medios legítimos estén a su alcance para la difusión de sus pretensiones, siempre que no impliquen coacción en cualquiera de sus formas. La web de ACE estará abierta a los programas de las distintas candidaturas que se presenten.
- 3) Cada candidatura deberá ser presentada con la firma, al menos, de 40 socios en pleno disfrute de sus derechos como tales. Un mismo candidato no podrá pertenecer a la vez a más de una candidatura.
- 4) Quince días antes de la celebración de la Asamblea General terminará el plazo improrrogable de presentación de candidaturas y ese mismo día se expondrá en el tablón de anuncios y en la web de ACE el censo general de votantes de la Asociación, que quedará cerrado en esa fecha.
- 5) Las alegaciones e impugnaciones que deseen presentar los socios por supuestas irregularidades en el proceso electoral deberán ser formuladas, verbalmente o por escrito, antes de procederse a la votación, en cuyo caso la Asamblea General decidirá por mayoría de votos si ha o no lugar a la invalidación de los hechos denunciados y a la anulación de sus consecuencias. Una vez realizado y comprobado públicamente el resultado del escrutinio, éste será inapelable.
- 6) Solamente podrán votar los socios que estén al corriente en sus pagos a la Asociación y no hubieran incurrido en las sanciones previstas en los Estatutos.

7) Cada socio podrá emitir su voto de manera presencial. El voto se expresará mediante una sola papeleta correspondiente a la candidatura preferida por el votante de entre las presentadas en el plazo y condiciones que establecen estos Estatutos.

La Junta Directiva podrá elaborar, en su caso, una normativa específica que regule, con plenas garantías, el voto electrónico a través de la Web de ACE

8) La mesa electoral estará compuesta por un Presidente y 2 vocales que elegirá la Asamblea General, más el Secretario General de la Junta Directiva.

9) Antes de que cada papeleta sea depositada en la urna por el Presidente de la mesa electoral, los vocales de la misma comprobarán si el votante se encuentra incluido en el censo electoral de la Asociación y al corriente en el pago de las cuotas el día antes al de la celebración de la Asamblea, operación que se repetirá con las papeletas enviadas por correo. Terminada la votación se procederá al recuento de las papeletas por los componentes de la mesa electoral. Una vez efectuado el escrutinio, el Presidente de la mesa proclamará candidatos electos a la candidatura más votada, de todo lo cual levantará Acta el Secretario General. Ésta será firmada, junto con él, por el Presidente y por los Vocales de la mesa electoral, y de ella se trasladará copia al Acta de la reunión de la Asamblea General, que será reflejada y transcrita en el Libro de Actas correspondiente. Si hubiera duda sobre la validez de algún voto, serán los miembros de la Comisión Electoral quienes decidirán inapelablemente sobre el caso. Inmediatamente después de la proclamación de los candidatos elegidos se constituirá la nueva Junta Directiva, cuyos miembros tomarán posesión de sus cargos en el mismo acto, con el que se dará por terminado el Orden del Día de la Asamblea General.

10) A los efectos de garantizar la transparencia se creará una Comisión Electoral que se ocupará del control y vigilancia del desarrollo del proceso electoral, así como de resolver cualquier duda o controversia que pudiera surgir durante el mismo. Prestará su apoyo y colaboración a la Mesa Electoral. La Comisión Electoral estará integrada por 3 asociados designados por la Junta Directiva en el momento que acuerde convocar elecciones. Deberán estar al corriente del pago de las cuotas y no formar parte de la Junta Directiva.